



CUT: 239354-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2023-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 203-2023-JUSHMRM/P, registrado como Expediente Administrativo CUT N° 239354-2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, presentado por el Dr. Benito Fernández Briones, en su condición de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B, sobre la propuesta del Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2024, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica.

Que, en el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor".

Que, el artículo 93° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señala que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley.

Que, en el numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, se establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique.

Que, mediante Resolución Jefatura N° 216-2011-ANA, se aprobó el "Estudio que determina la metodología para el cálculo de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, por el servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3C8E4A5E

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, en el artículo 1° se establece las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y, en el numeral 3.1 de Artículo 3° se indica que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas"; disponible en la dirección web: <http://snirh.ana.dob.pe/SICTA>;

Que, mediante escrito del visto, el Dr. Benito Fernández Briones, en su condición de Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B, remite la propuesta del Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2024, para su aprobación.

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2023-ANA-AAA.M-ALA-C/MAHI, de fecha 27 de diciembre del 2023, el profesional de recursos hídricos de la Administración Local de Agua Cajamarca; luego de la evaluación del expediente, concluye que: La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B, ha aprobado su Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor en 0.03250 Soles/m³; y en el recibo único se está considerando el pago por Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor, el valor de la retribución económica aprobado Decreto Supremo N° 013-2023-MIDAGRI y el aporte a la CONAJUP

Así mismo, en el citado informe se recomienda se apruebe la propuesta de la Tarifa por la Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B; así como, el formato de Recibo Único por Uso del Agua (Recibo Único).

- Tarifa por el uso de la Infraestructura S/ 0.013250/ m³ de agua.
- Valor de la retribución económica-2021 S/ 0.001000/ m³ de agua.
- Aporte a la CONAJUP S/ 0.000132/ m³ de agua.

Importe total recibo único S/ 0.014382/ m³ de agua.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Cajamarca, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar para el año 2024, el valor propuesto por Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B, por concepto de Tarifa Única por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor, en 0.013250 S/ por m³ de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el formato del Recibo Único por Uso de Agua (Recibo Único), cuya aplicación será obligatoria por parte de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B y a través del cual recaudara todos los pagos a los que están obligados los usuarios a los que presta servicio, los importes que se incluyen en el recibo único son:

- Tarifa por el uso de la Infraestructura S/ 0.013250/ m³ de agua.
 - Valor de la retribución económica-2021 S/ 0.001000/ m³ de agua.
 - Aporte a la CONAJUP S/ 0.000132/ m³ de agua.
- Importe total recibo único S/ 0.014382/ m³ de agua.**

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor del río Mashcón Clase B, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA